

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SECURITY DEUDA CORPORATIVA LATINOAMERICANA I.G.

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

1. Características generales.

Nombre del Fondo	Fondo Mutuo Security Deuda Corporativa Latinoamericana I.G.
Sociedad Administradora:	Administradora General de Fondos Security S.A.
Tipo de Fondo:	Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero-Derivados
Tipo de Inversionista	Público en General
Plazo máximo de pago de rescate:	10 días corridos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

1. Objeto del Fondo.

El objetivo general que busca alcanzar el Fondo a través de la implementación de su política de inversión, será optimizar la rentabilidad para los Partícipes, diversificando su cartera dentro de las distintas alternativas de instrumentos de inversión autorizados en el presente Reglamento. En todo caso, a lo menos un 90% del activo del Fondo estará invertido en instrumentos de deuda emitido por sociedades o corporaciones cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica, que estén expresados en dólares de los Estados Unidos de América y que su clasificación de riesgo sea igual o superior a categoría BBB.

2. Política de Inversiones.

Instrumentos Elegibles.

El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo que cumplan con las condiciones señaladas en la Norma de Carácter General N°376 del año 2015 de la Comisión para el Mercado de Financiero o aquella que la modifique o reemplace. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 4.380 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 del año 2002 de la Comisión para el Mercado de Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

El nivel de riesgo que asumen los inversionistas de este fondo es Medio-Bajo y está en directa relación con los activos en que invierta el fondo mutuo, compuesto principalmente por las siguientes variables:

- a) Riesgo de crédito: dice relación con las expectativas que asigna el mercado al no pago por parte del emisor de las obligaciones comprometidas en el instrumento financiero.
- b) Riesgo tasa: se refiere al efecto que producen los cambios en la tasa de interés en la valoración de los instrumentos de deuda.
- c) Riesgo de liquidez: es el riesgo asociado a que las inversiones del fondo mutuo no puedan ser convertidas fácilmente en efectivo.

d) Riesgo de mercado: riesgo asociado a la sensibilidad del valor de la cartera de instrumentos frente a cambios en las condiciones generales de los mercados financieros.

A lo menos un 90%, respecto de los activos del fondo, de los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BBB, N-3 o superior a ésta, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Por su parte, a lo menos el 90%, respecto de los activos del fondo, de los instrumentos de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo BBB, N-3 o igual o superior a ésta, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Los mercados a los cuales dirigirá las inversiones el Fondo deberán cumplir con las condiciones señaladas en la Norma de Carácter General N°376 del año 2015 de la Comisión para el Mercado de Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

A continuación, se presenta la nómina de países en que se efectuarán las inversiones y monedas extranjeras en la que se expresarán dichas inversiones:

País	% Máximo de Inversión sobre los activos del Fondo	Moneda	% Máximo de Inversión sobre los activos del Fondo
Canadá	10%	Dólar de Canadá	10%
Chile	100%	Pesos Chilenos	10%
Brasil	100%	Real	10%
Colombia	100%	Peso Colombiano	10%
México	100%	Peso Mexicano	10%
Perú	100%	Sol	10%
Uruguay	20%	Nuevo Peso Uruguayo	10%
Panamá	20%	Balboa	10%
Jamaica	20%	Dólar Jamaicano	10%
Argentina	20%	Peso Argentino	10%
República Dominicana	20%	Peso Dominicano	10%
República de el Salvador	20%	Colon	10%
Venezuela	20%	Bolívar	10%
Guatemala	20%	Quetzal	10%
Paraguay	20%	Guaraní	10%
Ecuador	20%	Dólar de los Estados Unidos	100%
China	10%	Renminbi	10%
Corea	10%	Won	10%
Taiwán	10%	Dólar Taiwanés	10%
Japón	10%	Yen	10%
Singapur	10%	Dólar de Singapur	10%
Hong Kong	10%	Dólar Hong Kong	10%
Malasia	10%	Dólar Malayo	10%
Tailandia	10%	Baht	10%
Indonesia	10%	Rupia Indonesia	10%
India	10%	Rupia India	10%
Alemania	10%	Euro	10%
Austria	10%	Euro	10%
Bélgica	10%	Euro	10%
Bulgaria	10%	Leva	10%
Dinamarca	10%	Corona de Dinamarca	10%
España	10%	Euro	10%
Finlandia	10%	Euro	10%
Francia	10%	Euro	10%
Grecia	10%	Euro	10%

Holanda	10%	Euro	10%
Hungría	10%	Forint	10%
Irlanda	10%	Euro	10%
Islandia	10%	Corona de Islandia	10%
Italia	10%	Euro	10%
Luxemburgo	10%	Euro	10%
Croacia	10%	Kuna Croata	10%
Noruega	10%	Corona Noruega	10%
Polonia	10%	Zloty	10%
Portugal	10%	Euro	10%
Reino Unido	10%	Libra Esterlina	10%
República Checa	10%	Korona Checa	10%
Rusia	10%	Rublo	10%
Eslovaquia	10%	Euro	10%
Suecia	10%	Corona Sueca	10%
Suiza	10%	Franco Suizo	10%
Turquía	10%	Libra Turca	10%
Egipto	10%	Libra Egipcia	10%
Marruecos	10%	Dirham	10%
Nigeria	10%	Naira	10%
Sudáfrica	10%	Rand	10%
Australia	10%	Dólar Australiano	10%
Nueva Zelanda	10%	Dólar Neozelandés	10%
Estados Unidos	100%	Dólar de los Estados Unidos	100%

El Fondo podrá mantener como máximo un 10% de su activo en inversiones expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América.

El Fondo podrá invertir hasta un 100% sobre el activo del Fondo en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.

El Fondo sólo invertirá en los instrumentos autorizados en este Reglamento Interno.

El fondo no adquirirá valores que en virtud de cualquier acto o contrato lo priven de percibir los intereses.

3. Características y diversificación de las inversiones.

Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda.		
1.1 Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales.		
1.1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras Nacionales.	0	100
1.1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades Anónimas y otras sociedades registradas en el mismo registro.	0	100

1.1.4 Títulos de deuda de Securitización correspondientes a patrimonios de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.	0	10
--	---	----

1.2 Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros.

1.2.1 Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	10
---	---	----

1.2.2 Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales.	0	100
--	---	-----

1.2.3 Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras o internacionales.	0	100
--	---	-----

El Fondo deberá mantener invertido en los instrumentos señalados en los numerales 1.1.2, 1.1.3, 1.2.2 y 1.2.3 conjuntamente, al menos un 90% de su activo, en tanto dichos valores correspondan a instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica, que estén expresados en dólares de los Estados Unidos de América y que su clasificación de riesgo sea igual o superior a categoría BBB.

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor: 20% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 30% del activo del Fondo.

Excesos de Inversión

Los excesos de inversión que se produzcan por las inversiones realizadas con los recursos del fondo, en virtud de lo dispuesto en este reglamento, deberán eliminarse en la forma y plazos que a continuación se detallan:

a) Excesos por causas imputables a la Administradora: Deberán ser regularizados a través del aumento del patrimonio, activo o la compra, venta o anticipo, según corresponda, de los activos, bienes o contratos por cuenta del fondo, que produjeron el exceso, en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso.

b) Excesos por causas no imputables a las Administradoras: Deberán ser regularizados a través del aumento del patrimonio, activo o la compra, venta o anticipo, según corresponda, de los activos, bienes o contratos por cuenta del fondo, que produjeron el exceso, en un plazo no superior a 1 año desde producido.

4. Operaciones que realizará el Fondo.

a) Política de inversión en instrumentos derivados:

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados en Bolsas de valores nacionales o fuera de ellas según corresponda y que se detallan a continuación:

- i. Contratos de opciones.
- ii. Contratos de futuros.
- iii. Contratos de forwards (OTC).

Los activos que serán objeto de los contratos de derivados antes mencionados, serán:

- i. Tasas de interés e instrumentos de renta fija nacionales y extranjeros.
- ii. Monedas

El fondo a través de los contratos de derivados podrá:

- i. Comprar o Vender los activos autorizados.
- ii. Lanzar opciones de compra o venta sobre los activos autorizados.
- iii. Tomar opciones de compra o venta sobre los activos autorizados.

Los contratos de derivados en los que se podrán invertir los recursos del fondo, tienen por objeto la cobertura de riesgo e inversión.

El fondo en la realización de las operaciones descritas en este numeral deberá cumplir con los siguientes límites:

- a) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado activo o moneda, valorizados considerando la moneda o tipo de reajuste del activo objeto, no podrá exceder el monto total de los activos del fondo expresados en esa moneda o de la inversión en instrumentos de renta fija que posea el fondo.
- b) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado activo, valorizados considerando la moneda o tipo de reajuste del activo objeto, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en dicha moneda o activo según corresponda.

Para efectos de los límites anteriores se entenderá por:

- Cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda vendida en futuros y forwards, la cantidad de la misma comprada en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.
- Cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda comprada en futuros y forwards, la cantidad de la misma vendida en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.
- Valor de la moneda, el valor que el fondo deba utilizar para valorizar las inversiones en su cartera contado, de la respectiva moneda.

Estos contratos de derivados implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado, por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

El total de los recursos del fondo comprometidos en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 20% del patrimonio del fondo.

b) Operaciones de Compra con retroventa:

La administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa (Compras con retroventas) fuera de las Bolsas de valores nacionales o extranjeros.

Los activos que serán objeto de las operaciones de compra con retroventa, serán:

- i. Títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile y el Banco Central de Chile.
- ii. Títulos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras nacionales.
- iii. Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero.
- iv. Títulos de deuda emitidos por entidades bancarias e Instituciones Financieras extranjeras que operen en el país.

- v. Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.

Las entidades con las que el Fondo podrá efectuar las operaciones de compra con retroventa, serán:

- i. Bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo a lo menos equivalente a B y N-4, respectivamente.
- ii. Sociedades financieras nacionales o extranjeras que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos de deuda de largo y corto plazo B y N-4, respectivamente.

El fondo contempla realizar las operaciones descritas en este numeral, hasta por el 20% de su patrimonio.

c) Otras operaciones.

El Fondo, podrá realizar otro tipo de operaciones que en el futuro le autorice la Comisión para el Mercado de Financiero.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 1% de sus activos, deberán corresponder a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a tres años, los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o que se encuentren garantizados por el Estado de Chile o un Estado extranjero, los pactos de menos de 5 días y los instrumentos emitidos por Bancos domiciliados en Chile con una clasificación de riesgo de a lo menos A.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo sólo podrá endeudarse hasta por un 20% de su patrimonio, con el fin de pagar rescates de cuotas en el intertanto que efectúa una venta ordenada de los activos del Fondo y realizar las demás operaciones que la Comisión para el Mercado de Financiero expresamente autorice.

El Fondo podrá contraer obligaciones con entidades bancarias nacionales o extranjeras, a través de créditos bancarios o utilización de líneas de crédito, cuyo plazo máximo sea igual o inferior a 60 días.

El fondo además podrá endeudarse a través de operaciones de ventas de valores con compromiso de compra o ventas con retrocompra cuyo plazo de vencimiento sea igual o superior a 7 días e igual o inferior a 60 días.

El Fondo no contraerá pasivos de mediano ni largo plazo.

El total de pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el fondo, no podrán exceder el 20% de su patrimonio.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora, a través de uno o más de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Administradora, podrá representar al fondo en juntas de tenedores de aquéllas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

1. Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor Cuota Inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A.	No contempla.	1 Dólar de los Estados Unidos de América.	Dólares de los Estados Unidos de América y Pesos chilenos.	Dólares de los Estados Unidos de América y Pesos chilenos.	La Serie A está dirigida a aquellos inversionistas con fines distintos de ahorro previsional voluntario y que deseen invertir sus activos en cuotas de este fondo mutuo, que invierte principalmente en instrumentos denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
B.	No contempla.	1 Dólar de los Estados Unidos de América.	Dólares de los Estados Unidos de América y Pesos chilenos.	Dólares de los Estados Unidos de América y Pesos chilenos.	Plan familia de Fondos.
D.	El aporte debe ser igual o superior a US\$400.000 o su equivalente en CLP de acuerdo al dólar observado del día del aporte.	1.000 Dólares de los Estados Unidos de América.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	La Serie D está dirigida a inversionistas de mediano y/o largo plazo, cuyo aporte sea igual o superior a US\$2.000.000. En el caso de que existieren participes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie D, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de US\$2.000.000 antes señalado.
H.	El aporte debe ser igual o superior a US\$200.000 o su equivalente en CLP de acuerdo al dólar observado del día del aporte.	1.000 Dólares de los Estados Unidos de América.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	La Serie H está dirigida a inversionistas de mediano y/o largo plazo, cuyo aporte sea igual o superior a US\$200.000. En el caso de que existieren participes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie H, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto de US\$200.000 antes señalado.

I. APV	El aporte debe estar destinado a planes de ahorro previsional voluntario de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980.	150 Dólares de los Estados Unidos de América.	Pesos chilenos.	Pesos chilenos.	Plan de APV y Depósitos Convenidos.
V	La suma de los saldos mantenidos entre todos los fondos Administrados por Adm. General de Fondos Security S.A. deben ser iguales o superiores a USD 1.800.000,00 o su equivalente en CLP de acuerdo al dólar observado del día del aporte.	1.000 Dólares de los Estados Unidos de América.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de los saldos mantenidos entre todos los fondos Administrados por Adm. General de Fondos Security S.A. deben ser iguales o superiores a USD 1.800.000,00 o su equivalente en CLP de acuerdo al dólar observado del día del aporte. En el caso que existiere Partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto antes señalado.
S	Aportes efectuados por Administradora General de Fondos Security S.A. en representación de los fondos que administra.	1.000 Dólares de los Estados Unidos de América.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	
G.	Aportes por montos iguales o superiores a USD 33.000,00 o su equivalente en CLP de acuerdo al dólar observado del día del aporte.	1.000 Dólares de los Estados Unidos de América.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Plan Familia de Fondos. La serie está dirigida a Inversionistas cuya suma de aportes sea igual o superior a USD 33.000,00 En el caso que existiere Partícipes titulares de cuotas de esta serie con saldos totales inferiores al monto antes indicado, sin importar la causa de lo mismo, ellos no podrán efectuar nuevos aportes representativos de la cuota de la serie, a no ser que con dicho aporte se alcance el monto antes señalado.

IP	Aportes efectuados por Administradora General de Fondos de Pensiones y/o Cesantía, autorizados por Ley.	1.000 Dólares de los Estados Unidos de América.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	Dólar de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos.	
----	---	---	--	--	--

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos.

a) Remuneración de la Administradora:

La Administradora cobrará al fondo una remuneración anual, que dependerá de la Serie de Cuotas de que se trate, la cual se expresará en pesos chilenos según se establece a continuación:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija	Variable	
A.	Hasta un 1,79% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
B.	Hasta un 1,70% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
D.	Hasta un 0,4% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
H.	Hasta un 1,60% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
I. APV.	Hasta un 0,85% anual, exento de I.V.A.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
V	Hasta un 1,10% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido

			proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
S	No contempla	No Aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
G.	Hasta un 1% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.
IP	Hasta un 0,3% anual, I.V.A. incluido.	No Aplica.	El porcentaje máximo de los gastos de operación es de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo, distribuido proporcionalmente en la parte que le corresponda a la serie.

Base de Cálculo en caso de %: Las remuneraciones antes establecidas se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos en la serie con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, y de agregar los rescates de la misma que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante, de lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los Partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo la remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

b) Gastos de cargo del Fondo:

El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 1% anual sobre el patrimonio del fondo y corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

- i Las comisiones, gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo tanto para el mercado nacional como para el mercado internacional;
- ii Pagos realizados por procesos de auditoría, preparación y publicación de información a clientes y al público en general, clasificaciones de riesgo del fondo, mantención y/o adquisición de software y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo;
- iii Intereses pagados en operaciones de endeudamiento e impuestos asociados a las mismas;
- iv Derechos o tasas correspondientes al depósito del Reglamento Interno del Fondo en el Registro de la Comisión para el Mercado de Financiero u otra autoridad competente.
- v Gastos de comercialización de las cuotas del fondo.
- vi Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Con todo, i) los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva debe aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del fondo y ii) indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del fondo, no estarán sujetos al porcentaje indicado anteriormente.

La Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Los gastos derivados de las contrataciones de servicios externos serán de cargo del Fondo, siempre y cuando estos estén contemplados en la presente letra b) del Reglamento Interno. Asimismo, los gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

3. Remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del Partícipe.		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate).	Variable diferenciadora.	Comisión (% o monto).
A.	Al momento del rescate	Monto Significativo.	3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 3.000.000 o su equivalente en pesos chilenos
B.	Al momento del rescate.	Permanencia	De 0 a 179 días: 2,38% IVA incluido. Sobre el 70% del monto del aporte. Sobre 179 días: No aplica.
D.	Al momento del rescate	Monto Significativo.	3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 4.000.000 o su equivalente en pesos chilenos.
H,	Al momento del rescate	Monto Significativo.	3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 4.000.000 o su equivalente en pesos chilenos.

I. APV	Al momento del rescate	Monto Significativo.	3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 4.000.000 o su equivalente en pesos chilenos.
V	Al momento del rescate	Monto Significativo.	3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 4.000.000 o su equivalente en pesos chilenos.
S	Los aportes y rescates no estarán afectos a comisión alguna de cargo del Partícipe.	No aplica.	No aplica.
G.	Al momento del rescate	Permanencia y Monto Significativo.	De 0 a 270 días: 1% IVA incluido sobre el 70% del monto del aporte. No obstante lo anterior, la comisión de 3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 4.000.000 o su equivalente en pesos chilenos se mantiene vigente.
IP	Al momento del rescate	Monto Significativo.	3% (IVA Incluido) sobre aquella parte del monto rescatado que exceda los USD 4.000.000 o su equivalente en pesos chilenos.

EN CASO DE MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO LOS PARTICIPES DEL FONDO TENDRÁN DERECHO A RESCATAR LAS CUOTAS ENTRE EL PERIODO QUE TRANSCURRE DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DEL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE Y HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES, SIN QUE LES SEA APLICABLE DEDUCCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE COMISIÓN DE CARGO DEL PARTICIPE, SI LA HUBIERE, SALVO QUE SE TRATE DE UNA DISMINUCIÓN EN LA REMUNERACIÓN O GASTOS, DE CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL FONDO O EN LA POLÍTICA DE VOTACIÓN.

Los participes que mantenían saldos en series de cuotas de fondos que hayan sido absorbidos o fusionados, y que producto de la materialización de dicha absorción o fusión dichos saldos sean invertidos en series de cuotas continuadoras de este fondo, quedarán eximidos de cumplir con los requisitos de ingreso a las series, las restricciones de salida y cobros de comisiones establecidos en los números 1 y 3 de esta letra respectivamente, solo por aquella parte que represente dicha inversión.

4. Remuneración aportada al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del Partícipe	% o monto
A.	No se contempla.	Será devuelta al fondo la comisión cobrada conforme a lo establecido en el N° 3 de la letra F) de este reglamento.	100% de la comisión cobrada según el número 3 de la letra F) para esta serie.
B.	No se contempla.	No se contempla.	No aplica.
D.	No se contempla.	Será devuelta al fondo la comisión cobrada conforme a lo establecido en el N° 3 de la letra F) de este reglamento.	100% de la comisión cobrada según el número 3 de la letra F) para esta serie.
H.	No se contempla.	Será devuelta al fondo la comisión cobrada conforme a lo establecido en el N° 3 de la letra F) de este reglamento.	100% de la comisión cobrada según el número 3 de la letra F) para esta serie.
I. APV	No se contempla.	Será devuelta al fondo la comisión cobrada conforme a lo establecido en el N° 3 de la letra F) de este reglamento.	100% de la comisión cobrada según el número 3 de la letra F) para esta serie.
V	No se contempla.	Será devuelta al fondo la comisión cobrada conforme a lo establecido en el N° 3 de la letra F) de este reglamento.	100% de la comisión cobrada según el número 3 de la letra F) para esta serie.
S.	No se contempla.	No se contempla.	No aplica.
G, Continuada de la Serie E	No se contempla.	La comisión de rescates por montos significativos establecida en el N°3 de la letra F de este reglamento será devuelta al Fondo.	100% de la comisión cobrada por rescates por montos significativos establecida en el número 3 de la letra F) para esta serie.
IP	No se contempla.	Será devuelta al fondo la comisión cobrada conforme a lo establecido en el N° 3 de la letra F) de este reglamento.	100% de la comisión cobrada según el número 3 de la letra F) para esta serie.

5. Remuneración de liquidación del fondo

No contempla

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

1. Aporte y rescate de cuotas.

<p>Moneda en que se recibirán los aportes.</p>	<p>Dólares de los Estados Unidos de América o Pesos chilenos, con excepción de la Serie I APV que sólo puede recibir aportes en Pesos Chilenos de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 226 del año 2008 de la Comisión para el Mercado de Financiero o la que la modifique o reemplace.</p> <p>En el caso de aportes en pesos, los cuales pueden ser realizados por los Partícipes de todas las series, éstos podrán hacerse en dinero en efectivo, vale vista bancario o cheque.</p> <p>En el caso de aportes en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, éstos podrán hacerse en dinero en efectivo o cheques dólar de bancos establecidos en el país.</p> <p>Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, antes del cierre de las operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del mismo día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Si el aporte se efectúa en pesos, moneda nacional, después del cierre de las operaciones del Fondo, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda Dólar de los Estados Unidos de América, para efectos de expresar el aporte en cuotas del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del mismo día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Dado que este Fondo contempla en su Reglamento Interno la posibilidad de efectuar aportes en pesos chilenos, esta situación conlleva a un posible riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias por tipo de cambio, las cuales, pueden ser negativas como positivas dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición de dólares, este último con respecto al tipo de cambio establecido en el Reglamento Interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido íntegramente por el Fondo.</p>
<p>Valor para conversión de aportes.</p>	<p>El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>Para efectos de la suscripción de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 13:00 hrs.</p>
<p>Moneda en que se pagarán los rescates.</p>	<p>El pago de los rescates se hará en moneda Dólar de los Estados Unidos de América o en Pesos chilenos, a solicitud del Partícipe, con excepción de la Serie I APV que sólo puede pagar rescates en Pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud</p>

	<p>pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.</p> <p>Si el pago del rescate se efectúa en pesos moneda nacional a solicitud del Partícipe, el monto del rescate se convertirá a pesos moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado al día de solicitud del rescate, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del mismo día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace.</p> <p>Dado que este Fondo contempla en su Reglamento Interno la posibilidad de solicitar rescates en pesos chilenos, esta situación conlleva a un posible riesgo potencial, el que estará dado por las diferencias por tipo de cambio, las cuales, pueden ser negativas como positivas dependiendo del tipo de cambio efectivo utilizado para la adquisición de pesos, este último con respecto al tipo de cambio establecido en el Reglamento Interno. Este riesgo potencial, el cual puede ser negativo o positivo será asumido íntegramente por el Fondo.</p> <p>El pago de los rescates se efectuará mediante la emisión de documentos bancarios de pago, abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o traspasados a otro u otros fondos administrados por esta Administradora.</p>
<p>Valor para la liquidación de rescates.</p>	<p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p> <p>Para efectos del rescate de las cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 13:00 hrs.</p>
<p>Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.</p>	<p>Los mecanismos y medios a través de los cuales el Aportante podrá realizar aportes y rescates a los Fondos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Mediante la firma del presente Contrato General de Fondos, para los aportes, o mediante la solicitud de rescate del Fondo que corresponda, en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta, para recibirlas. b) A través de medios remotos tales como internet o plataformas telefónicas no automatizadas de la Administradora o del Agente que cuente con dichos medios habilitados, en los términos dispuestos por la Comisión para el Mercado de Financiero en la Norma de Carácter General N°365, o en la que la modifique o reemplace, en la medida que tales medios remotos se encuentren regulados en el respectivo Reglamento Interno del Fondo de que se trate. <p>Podrán realizar las operaciones de aporte y rescate de cuotas, a través de medios remotos, todos aquellos Aportantes que hayan suscrito el presente Contrato General de Fondos respecto de aquellos Fondos que tengan regulados tales medios remotos en su Reglamento Interno.</p>

En ambos casos, la Administradora deberá remitir al aportante el respectivo Comprobante de Aporte, Rescate y Disminución de capital, el cual deberá estar firmado, ya sea física o electrónicamente por la Administradora.

Por medio de Internet: Uno de los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el Aportante, será el sistema de transmisión remota vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

El Aportante dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, otorgada por la Administradora o por un Agente autorizado por ella, mediante la cual podrá operar los servicios que la Administradora ofrezca a través de Internet.

El Aportante será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión, y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o el Agente autorizado, se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Aportante, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Para los efectos de la operatoria de los Fondos, los aportes y rescates solicitados vía Internet en días inhábiles (Sábado, Domingo y festivos), se entenderán presentados el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo respectivo.

Plataforma telefónica: Otro de los mecanismos de transmisión remota a través de los cuales podrá operar el Aportante, será el sistema de plataformas telefónicas no automatizadas.

El Aportante deberá acceder a este mecanismo comunicándose directamente con la Administradora o Agente autorizado, quien validará su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del cliente, el que consistirá en realizar a lo menos tres preguntas orientadas a verificar y confirmar su identidad en línea, sobre cualquier información del Aportante disponible en las bases de datos de la Administradora o del Agente autorizado. Para que la verificación de identidad sea satisfactoria, la información entregada por el Aportante deberá coincidir exactamente con la registrada en las bases de datos de la Administradora o del Agente autorizado. Una vez cumplido lo anterior, el Aportante quedará habilitado para realizar operaciones de aportes y rescates.

Toda la comunicación de información respecto a las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado, habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, a la que el Aportante acceda por este medio, deberán ser debidamente respaldadas y mantenidas en archivos electrónicos por un plazo no inferior a 6 años.

El Aportante que utilice el mecanismo de sistemas de plataformas telefónicas no automatizadas, acepta por medio de este contrato, que toda comunicación de información respecto a las operaciones de aportes, rescates, consulta de saldos, de movimientos, de carteras de inversión, y cualquier otra información que la Administradora o el Agente autorizado habilite en relación a cualquier producto o servicio ofrecido por ella, a la que el Aportante acceda por este medio, pueda

ser grabada y debidamente respaldada con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el literal anterior.

Para los efectos de la operatoria de los Fondos, los aportes y rescates solicitados vía plataforma telefónica sólo se podrán realizar en días hábiles en el horario establecido en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.

Aspectos relevantes del sistema a utilizar:

Los aportes recibidos por los medios antes indicados, se expresarán en cuotas del Fondo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, establecido en el respectivo reglamento interno, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Sin embargo, para el caso de los Fondos Mutuos tipo 1, de acuerdo a lo señalado en las Circulares N° 1.578 y N° 1.579 ambas del año 2002 de la Comisión para el Mercado de Financiero, o aquellas que las modifiquen o reemplacen, esto es, Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo Mutuo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo Mutuo, establecido en el respectivo reglamento interno, o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Los rescates recibidos por este medio, se expresarán en las monedas o instrumentos establecidas en el Reglamento Interno del Fondo respectivo, utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, establecido en el respectivo reglamento interno, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Las formas en que el Aportante podrá enterar sus aportes y en las que se efectuará el pago de sus rescates, será a través de su cuenta corriente bancaria, su cuenta vista bancaria, tarjeta de crédito y/u otro que se determine en el respectivo reglamento interno. Los aportes y rescates se entenderán recibidos por la Administradora o por el Aportante, una vez materializada la transacción bancaria, esto es, cuando el monto del aporte o rescate se encuentre disponible para la Administradora o para el Aportante o cuando los valores se encuentren debidamente inscritos a nombre de la Administradora o del Aportante.

En el evento que el Aportante no mantenga fondos o valores disponibles, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Aportante.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas, que reúnen todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el Aportante.

Como sistema alternativo de consulta de su información, el Aportante tendrá a disposición, en todo momento, en la oficina principal de la Administradora y de sus Agentes autorizados, toda la información exigida por la normativa vigente, especialmente el Folleto Informativo, que se le deba entregar al momento de efectuar un aporte o rescate de cuotas.

La duración de estas modalidades de operar es indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento

	enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía correo electrónico. Para estos efectos, el correo electrónico de la Administradora será sacinversiones@security.cl
Rescates por montos significativos.	<p>Se consideran “Rescates por montos significativos”, aquellos montos desde USD 3.000.000 o su equivalente en pesos chilenos, según la serie que corresponda, los cuales estarán afectos a las comisiones indicadas en el N° 3 de la Letra F) de este reglamento y serán pagados por el fondo en un plazo no mayor a 10 días corridos contados desde la fecha de recepción de la respectiva solicitud de rescate.</p> <p>Cuando el rescate del monto significativo sea en pesos se convertirá a dólar, de acuerdo al tipo de cambio del dólar observado al día de solicitud del rescate, determinado por el Banco Central, conforme al N°6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en base a las operaciones de cambio del mismo día e informado por el mismo Banco Central al cierre de la jornada y publicado en el Diario Oficial al día siguiente, o aquel que lo reemplace</p>
Planes de suscripción y rescate de cuotas.	<p>En el Título III del Contrato General de Fondos de la sociedad administradora está la descripción, características y los sistemas de recaudación a los que pueden adscribirse los partícipes de este Fondo tanto para los planes periódicos de inversión como para los planes especiales de suscripción de cuotas en que se difiere el derecho a solicitar el rescate.</p> <p>Dado que la moneda de contabilización del Fondo es el “dólar de los Estados Unidos de América” y los planes periódicos de inversión contemplan que los aportes pueden ser en “Unidades de Fomento o pesos”, el mecanismo de conversión que se utilizará para estos casos será el mismo que se estableció en la sección “moneda en que se recibirán los aportes” cuando se hace referencia al aporte en pesos moneda nacional. Las diferencias de tipo de cambio que se produzcan serán asumidas íntegramente por el Fondo.</p>
Mercado secundario	No contempla.
Fracciones de Cuotas	El fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Partícipe. Las Cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

2. Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos.

Condición para suscribir y rescatar cuotas.	No Aplica
Partícipes Autorizados.	No Aplica
Instrumentos y contratos susceptibles de ser aportados al Fondo.	No Aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo.	No Aplica
Restricciones a aportes y rescates en efectivo	No Aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones.	No Aplica
Valor cuota para conversión de aportes	No Aplica

Valor cuota para conversión de rescates.	No Aplica
Condiciones particulares.	No Aplica

3. Plan Familia y canje de series de cuotas.

<p>La sociedad Administradora ha establecido series "Plan Familia de Fondos", en los respectivos reglamentos internos.</p> <p>Las inversiones de las series "Plan Familia de Fondos" de este fondo, que sean rescatadas y su producto invertido el mismo día del pago del rescate, en otra serie del mismo u otro fondo mutuo administrado por la Administradora, y que correspondan a "Familia de Fondos", quedarán eximidas del cobro de comisión por plazo de permanencia indicada en el número 3, Letra F de este reglamento y conservarán su antigüedad.</p> <p>Para determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.</p> <p>Los partícipes del fondo podrán solicitar el canje de las cuotas suscritas y pagadas del mismo, en cuotas de otra serie del mismo fondo. Para efectos del canje se tomará el valor cuota del fondo del día en que se solicite el canje, en la medida que dicha solicitud se efectúe en el horario de operaciones del Fondo. Si la solicitud se efectúa después del cierre del horario de operaciones del Fondo, se tomará el valor cuota del día hábil inmediatamente siguiente. Se suscribirá una cantidad de cuotas de la serie cuyas cuotas se quieran adquirir producto del canje, equivalentes al valor de las cuotas que el partícipe entrega para efectuar el canje. En caso de que producto del canje quede un excedente en dinero, éste se pagará al partícipe. El plazo de permanencia del partícipe en la serie original será contabilizado para la serie cuyas cuotas se adquieren producto del canje.</p> <p>Para que un partícipe efectúe el canje de cuotas por cuotas de otra serie de este Fondo, deberá cumplir con los requisitos para ingresar a dicha serie. En caso contrario no se cursará el canje solicitado.</p> <p>Cuando un partícipe efectúe el canje de sus cuotas, no se cobrará ninguna remuneración por rescate anticipado de cuotas.</p>
--

4. Contabilidad del fondo.

Moneda de contabilización del Fondo.	La contabilidad del Fondo se llevará en Dólares de los Estados Unidos de América, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del Fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del Fondo.
Momento de cálculo del patrimonio contable.	Valorización: Las cuotas del Fondo se valorarán con la frecuencia que determine la Comisión para el Mercado de Financiero, la que no podrá exceder de 1 día y los aportes se representarán por cuotas expresadas en pesos chilenos. Momento de cálculo de valor cuota: a contar de las 19:30 horas se efectuará el cálculo del valor cuota para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates.
Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación.	El valor cuota, el valor contable del fondo y el número total de cuotas en circulación serán puestos a disposición de los inversionistas y del público en general diariamente a través del sitio denominado www.inversionessecurity.cl .
Política de Valorización	i. Valorización de instrumentos de deuda:

	<p>En conformidad a la normativa vigente contenida en las circulares N°1.218 y N°1.579, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado de Financiero, los instrumentos de deuda nacional y extranjero son valorizados diariamente a mercado utilizando la información de precios y tasas proporcionados por un proveedor externo independiente (RiskAmerica), información que es utilizada por toda la industria.</p> <p>El modelo de valorización del proveedor externo toma en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El precio observado en el mercado de los instrumentos financieros, ya sea derivado a partir de observaciones u obtenido a través de modelaciones. b) El riesgo de crédito presentado por el emisor de un instrumento de deuda. c) Las condiciones de liquidez y profundidad de los mercados correspondientes. <p>ii. Valorización de instrumentos derivados:</p> <p>La política de valorización de los instrumentos derivados en los que está autorizado a invertir el fondo es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Derivados Nacionales (forward de moneda, tasas de interés e instrumentos de renta fija): serán valorizados a Mark To Market utilizando precios entregados por RiskAmerica, que es el proveedor externo de precios para la industria de fondos mutuos en Chile. b) Derivados Extranjeros cotizados en bolsa (futuros de monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija): son valorizados a valor justo de acuerdo a las Normas de Información Financiera Internacional, utilizando para ello los precios vigentes en los centros bursátiles donde se transen los contratos presentes en la cartera del fondo. c) Derivados Extranjeros OTC (opciones y forward de moneda, tasas de interés e instrumentos de renta fija): Se valorizan de forma diaria con el Mark to Market provisto por el modelo de RiskAmerica que utiliza como inputs los precios del portal de Bloomberg ubicado en BFIX<GO> la cual es una fuente estándar para este tipo de contratos.
--	---

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

Comunicaciones con los Partícipes.	<ul style="list-style-type: none"> a) El Aportante podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y de sus Agentes, como también en la página web de la Administradora (www.inversionessecurity.cl) y de la Comisión para el Mercado de Financiero (www.cmfchile.cl).
------------------------------------	--

	<p>b) Por cada aporte y/o rescate que el Aportante efectúe a través de medios remotos, ya sea por Internet o plataformas telefónicas no automatizadas, la Administradora o el Agente autorizado le remitirá un comprobante firmado de aporte y/o rescate con el detalle de la operación efectuada, a través de un mensaje de correo electrónico o por carta, según corresponda a las direcciones registradas por el Aportante en la Administradora.</p> <p>c) En caso que el aporte y/o rescate se realiza en las oficinas de la Administradora o en las de sus Agentes que hayan sido autorizados por ésta, para recibirlas, deberán hacer entrega del respectivo comprobante firmado de aporte y/o rescate con el detalle de la operación efectuada.</p> <p>d) Toda modificación que se efectúe al presente Reglamento Interno, deberá ser comunicada al público a través del sitio en internet de la Administradora (www.inversionessecurity.cl). Dicha comunicación deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente del depósito correspondiente y por un período de al menos 10 días hábiles.</p> <p>Tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del Fondo, las modificaciones además serán comunicadas por la Administradora a los Partícipes por correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora para el Partícipe, o por carta en caso de que el partícipe no haya indicado una dirección de correo electrónico. Esto, a más tardar al día hábil siguiente del depósito correspondiente.</p> <p>e) La información sobre el Fondo Mutuo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, debe ser remitida directamente al Partícipe se efectuará a través del correo electrónico o por carta, según corresponda, a las direcciones registradas por el Partícipe en la Administradora.</p> <p>f) La información sobre el Fondo Mutuo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo Mutuo debe ser puesta a disposición de los partícipes se efectuará a través de la página web de la Administradora (www.inversionessecurity.cl).</p>
Plazo de duración del Fondo.	Indefinida.
Adquisición de cuotas de propia emisión	No contempla.
Procedimiento de liquidación del Fondo.	No contempla.
Política de reparto de beneficios.	No Aplica.
Beneficio Tributario.	<p>La inversión en el Fondo puede acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario (exclusivamente Serie I APV).</p> <p>Se deja constancia que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellos Partícipes que hayan optado por acoger al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no

	<p>podrán acoger dichas inversiones al 57° bis letra A de la misma Ley, debido a que ambas son incompatibles entre sí.</p> <p>2. Aquellos partícipes que hayan decidido acoger sus inversiones al 42 bis de la Ley de la Renta Ahorro Previsional Voluntario), al momento de rescatar dichas inversiones no podrán acogerse al artículo 107 numeral 3.1 de la Ley de Impuesto a la Renta, de conformidad a lo señalado por el Servicio de Impuestos Internos en su ordinario N° 3.928 del 11 de agosto de 2003.</p>
Garantías	El fondo no contempla garantías adicionales a la requerida por el artículo 12 de la Ley 20.712.
Indemnizaciones	Las indemnizaciones que se reciban producto de demandas que efectuó la administradora a las personas que hubieren ocasionado perjuicios al fondo serán pagadas dentro de 10 días corridos de recepcionado por la administradora el valor de la indemnización determinado por un fallo de sentencia judicial. Tendrán derecho a percibir esta indemnización los partícipes inscritos en el registro de aportantes a la fecha en que se registró contablemente el perjuicio al fondo.
Resolución de controversias	<p>Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, las cuales forman parte integrante de este artículo.</p> <p>Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.</p> <p>En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.</p> <p>En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.</p>
Conflictos de Interés.	Los eventuales conflictos de interés que puedan producirse en las inversiones que realice la Administradora General de Fondos Security S.A. por cuenta del Fondo a que se refiere este Reglamento y otros Fondos administrados por la Administradora General de Fondos Security S.A., serán resueltos con apego a las disposiciones que establece la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, La Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 y las normas contenidas en el Manual de Información Privilegiada y Conflictos de Interés, el cual incluye el tratamiento y solución de los conflictos de interés de la Administradora General de Fondos Security S.A. Se considerará que existe un Conflicto de Interés entre Fondos, toda vez que los Reglamentos Internos de dos o más

Fondos administrados por la Administradora General de Fondos Security S.A. o sus relacionados, consideren en su objeto la posibilidad de invertir en un mismo negocio o activo objeto. El Directorio de la Administradora General de Fondos Security S.A. resolverá los conflictos de interés que se presenten atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los Fondos involucrados, teniendo en consideración lo establecido en el Manual de Información Privilegiada y Conflictos de Interés respecto del tratamiento y solución de los conflictos de interés (en adelante el Manual) y los elementos de equidad y buena fe en su desempeño. El Manual establece, entre otras materias, al menos los procesos, principios y criterios siguientes:

a) Conflictos entre Fondos de una misma Administradora General de Fondos Security S.A. o sus relacionados, debido a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento. Para este efecto el Manual contempla el aplicar como mínimo, lo siguiente: Criterios y procesos de asignación, mantención y liquidación de una inversión que pueda ser adquirida por más de un Fondo; Criterios y procesos que regulan la inversión conjunta entre Fondos; Entidad responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos de interés entre Fondos.

b) Conflictos entre un Fondo y la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados por: compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor (co-inversión); recomendaciones a terceros por la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados respecto de inversión en cuotas de un Fondo de la Administradora General de Fondos Security S.A.; o producto de otras operaciones entre ellos. Para este efecto el Manual contempla el aplicar como mínimo, lo siguiente: Criterios y procesos que regulan la inversión conjunta y otras operaciones que puedan generar conflictos entre el Fondo y la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados;- Entidad responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos de interés entre el Fondo y la Administradora General de Fondos Security S.A. o relacionados. En todo caso, cada vez que la Administradora General de Fondos Security S.A. hubiere realizado una nueva colocación de cuotas de un Fondo existente o de un nuevo Fondo bajo su administración, privilegiará la inversión de los nuevos recursos captados a través de la nueva colocación, sin descuidar la gestión de los otros Fondos, toda vez que se entiende que los otros recursos ya se encuentran invertidos.

La Administradora General de Fondos Security S.A. utilizará los criterios de justicia y buena fe en el uso de esta atribución. El texto del Manual será mantenido en las oficinas de la Administradora General de Fondos Security S.A. a disposición de los Partícipes o Aportantes, y de las Autoridades Administrativas o Entidades Fiscalizadoras que lo requieran. El Manual solo podrá ser modificado por acuerdo del Directorio de la Administradora General de Fondos Security S.A., debiendo informarse de la referida modificación a los Partícipes, a las Clasificadoras de Riesgo y a la Comisión Clasificadora de Riesgo. Con el objeto de evitar potenciales conflictos de interés entre Fondos Relacionados, el Directorio de la Administradora General de Fondos Security S.A. delegó en la persona del Contralor, rol desempeñado por el Subgerente de Cumplimiento y Control Interno, la función de supervisar la correcta aplicación del Manual, el cual, entre otras, tiene la función de controlar los eventuales conflictos de interés, de conformidad con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades se establecidas en el Manual. Esta persona será la responsable de su debido cumplimiento. En caso de que el Contralor

	<p>detectare eventuales conflictos de interés entre Fondos que no se enmarquen dentro de las situaciones descritas en el Manual, deberá tomar las medidas temporales que estime convenientes para evitar el correspondiente conflicto, como asimismo, podrá solicitar a la Administradora que cite a sesión extraordinaria de Directorio para tratar temas relacionados con conflictos de interés.</p> <p>c) El Manual de Información Privilegiada y Conflictos de Interés, mencionado anteriormente, no es aprobado por la Comisión para el Mercado de Financiero, ni se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de esta.</p>
--	---